

Tipo de Proceso	Prueba anticipada
Radicado	05001 31 03 022 2023 00375 00
Solicitante	Sergio Tamayo Echeverri y Jaime Alberto Ortiz González
Solicitado	Zona Franca Internacional del Valle de Aburra S.A.S., Inversiones Inzona S.A.S. y Juan Carlos Trujillo Barrera
Auto Interlocutorio Nro.	397
Asunto	Tiene notificado--Requiere

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede, procede esta dependencia judicial a tener notificado personalmente a Zona Franca Internacional del Valle de Aburra S.A.S. e Inversiones Inzona S.A.S., a partir del 7 de abril de 2024. Ello, por cuanto el extremo actor acreditó a cabalidad los requisitos insertos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pues arrimó al despacho el acuse de recibido del mensaje de datos contentivo del auto que admitió la prueba anticipada, junto con el escrito de demanda, a la dirección electrónica de dichas entidades, a saber: gerencia.inzona@gmail.com¹ y gerencia@zofiva.co².

De otro lado, y previo a analizar la fijación de fecha para celebración de diligencia de prueba anticipada, es preciso requerir al extremo actor para que en un término prudencial de no más de 5 días hábiles aporte el acuse de recibo del mensaje de datos remitido al señor Juan Carlos Trujillo Barrera, so pena de no tener por válida la gestión de notificación electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 25/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 34 fijados a las 8:00
a.m.

KDCM
Secretaría.

¹ Folio 4 del archivo 09 del Cuaderno Principal.
² Folio 16 archivo 09 del expediente digital.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c27cb75fc89ac515890d8a07e44b496c9b50cac5c1f737bb98634cd3f19f1ce**

Documento generado en 25/04/2024 11:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>